



Nit: 890.000.464-3

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL – EJECUCIONES FISCALES

RESOLUCIÓN No. 721

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXENCIÓN SOBRE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”

EJECUTADO	Adalgiza Giraldo Naranjo
IDENTIFICACIÓN	24.481.044 de Armenia (Quindío)
REF. CATASTRAL	01050000001300030000000000
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	Barrio La Cabaña Carrera 21 No. 11 A - 25
DIRECCION DE NOTIFICACION	Barrio La Cabaña Carrera 21 No. 11 A - 25
CELULAR	315 494 58 04

El Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No. 229 del 22 de diciembre del 2021 “*por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia*”, artículo 264 y concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021 fue expedido el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, y el cual contempla en su artículo 264 la competencia sobre la que goza el Secretario de Hacienda Municipal para decretar, previo el cumplimiento de los requisitos expuestos en dicha normatividad, de ciertos tipos de beneficios sobre el impuesto predial unificado,

“Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, los contribuyentes interesados deberán cumplir y acreditar ante el Secretario de Hacienda unos requisitos generales, sin perjuicio de los especiales solicitados para cada caso...”

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

2. Que dicha normatividad, indica los requisitos previos que se deben acreditar por parte del contribuyente para lograr los beneficios sobre el impuesto predial unificado que se encuentran activos, los cuales son:

“Los requisitos generales son los siguientes:

- 1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica.*
- 3. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.”*

3. Que el día 10 de noviembre del año 2022, fue recibido por medio de INTRANET con radicado 2022PQR959161 petición por escrito a nombre de la contribuyente Adalgiza Giraldo Naranjo, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.481.044 de la ciudad de Armenia (Quindío), y en la cual expresa,

"... con todo respeto me dirijo a usted a fin de solicitar que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", Título IV, Capítulo I, se aplique la exención de pago de impuesto predial unificado contenido en el artículo 266, numeral 8, del estatuto referido, por cumplir con los requisitos previstos en dicho cuerpo normativo, artículos 264 y 266".

4. Que según lo indica el artículo 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, se concederá la exención del 50% en el pago del Impuesto Predial Unificado por un término de cinco (5) años a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:

*8. Los inmuebles de estrato 1, 2 y 3 con destinación habitacional de propiedad de personas naturales de 60 años en adelante, **podrán gozar de este beneficio por un término de tres (3) años**, siempre y cuando sea el único inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio, y sea utilizado como su lugar de residencia permanente. Para tal efecto el contribuyente deberá aportar, además de los requisitos generales establecidos en el ARTICULO 264, el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, o quien haga sus veces, en el cual se acredite que lleva residiendo en el Municipio de Armenia al menos dos (2) años*

En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante".

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

5. Que se hace importante determinar por parte de la Administración Municipal que es necesario, pertinente e indispensable que la citada contribuyente cumpla entonces con los siguientes requisitos para hacerse a los beneficios de ley que trae consigo el Acuerdo 229 del 2021, artículo 266, numeral 8. Dichos requisitos son:

1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
3. Que el inmueble en mención se encuentre dentro de los estratos 1, 2 o 3.
4. Que el bien inmueble se encuentre destinado a uso habitacional.
5. Que dicho bien inmueble sea propiedad de personas naturales que tengan de 60 años en adelante.
6. Que sea el único inmueble que tengan en su propiedad en el Municipio de Armenia y sea utilizado como su lugar de residencia permanente.
7. Aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia.
8. **En caso de que el bien inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante.**

(Negrilla y Subrayado por fuera del texto original)

6. Que se indica que dicho beneficio, en caso de operar y de cumplir con los requisitos se encontrará vigente solo por las vigencias 2023, 2024 y 2025, SIEMPRE Y CUANDO, se sigan sosteniendo las mismas causales y requisitos que darán lugar al nacimiento del beneficio.

CASO CONCRETO

Se entra a considerar por parte de esta oficina la solicitud enviada por la contribuyente Adalgiza Giraldo Naranjo, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.481.044 de la ciudad de Armenia (Quindío), y la cual funge como propietaria del predio identificado con la ficha catastral No. 0105000000130003000000000, matrícula inmobiliaria 280-12580 según como lo indica el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, y con el cual, después de haber realizado el estudio de dicho título y de consultado en el aplicativo VUR (Ventanilla Única de Registro), se logra constatar la propiedad, y que es el único inmueble que se encuentra a nombre de la contribuyente.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-08-1986 Radicación: 86-008756

Doc. ESCRITURA 131 DEL 1986-05-21 00:00:00 NOTARIA DE LA TEBAIDA VALOR ACTO: \$378.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO BOTERO JORGE ELIECER CC 7511424

A. GIRALDO DE NARANJO ADALGISA CC 24481044 X

Que verificado el documento de identidad aportado, se evidencia que el Señora Adalgiza Giraldo Naranjo, tiene a la fecha de dar respuesta a esta solicitud más de 60 años, cumpliendo de esta manera con uno de los requisitos a tener en cuenta al momento de otorgar el beneficio sobre el impuesto predial unificado sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 0105000000130003000000000, ubicado en el Barrio La Cabaña Carrera 21 No. 11 A – 25 y cuyo estrato está clasificado en el número 3.

Que después de analizada la ficha catastral en nuestro sistema de información y revisados los documentos aportados por el contribuyente se logra determinar que se encuentra al día por todo concepto con la Administración Municipal, según la consulta realizada el día 15 de diciembre de 2022 en el aplicativo ISIM del programa para los impuestos SMART, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo, y en la factura No. 502587987 aportada,

Estado de Cuenta						
Sujeto	01	0105000000130003000000000	ADALGIZA GIRALDO NARANJO			
Dirección	K 21 11A 25 BR LA CABANA		Dirección Cobro		K 21 11A 25 BR LA CABANA	
Datos Sujeto	Tipo Predio : Urbano, Sector : 05 - NorOccidente, Area : 84, Area Construida : 109, Estrato : 3					
Movimiento de Pagos						
Tipo de Impuesto	01	01	Predial Unificado			
Propietario	24481044		ADALGIZA GIRALDO NARANJO			
Doc de Pago	01	dp	Documento de Pago	Número	1122978	Secuencia
Doc de Adm.				Vigencia		Número
Movto	Vigencia	Fecha Pago	Fecha Aplica	Formulario / Factura	Valor Pagado	Valor Descuento
1000		29/01/2013	29/01/2013		389,550.00	54,241.00
1000		16/01/2014	16/01/2014		403,919.00	56,242.00
1000		02/02/2015	02/02/2015	fapri 201544549	416,034.00	57,929.00
1000		08/02/2016	12/02/2016	fapri 500076312	428,813.00	59,666.00
1000		24/01/2017	31/01/2017	fapri 500445022	441,368.00	61,456.00
1000		16/01/2018	16/01/2018	fapri 500848635	454,607.00	63,299.00
1000		23/01/2019	23/01/2019	fapri 501119162	468,244.00	65,198.00
1000		24/01/2020	24/01/2020	fapri 501617319	482,293.00	67,155.00
1000		25/01/2021	25/01/2021	fapri 502166551	496,762.00	69,169.00
1000		24/01/2022	24/01/2022	fapri 502587987	474,961.00	107,947.00
TOTAL					8,141,767.00	1,176,178.00

Que se verifica la idoneidad del certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, el día 24 de octubre del año 2022, y el cual se deja anexo a la presente solicitud.

Se deja claridad en el presente acto administrativo que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, esta Secretaría

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio otorgado por el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021, a la contribuyente Adalgiza Giraldo Naranjo, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.481.044 de la ciudad de Armenia (Quindío), la cual ostenta la propiedad sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral 01050000001300030000000000, ubicado en el Barrio La Cabaña Carrera 21 No. 11 A – 25, por los periodos gravables 2023, 2024 y 2025.

SEGUNDO: ORDENAR a quien corresponda la inscripción de dicho beneficio en el sistema de información SMART.

TERCERO: INFORMAR al contribuyente que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la contribuyente Adalgiza Giraldo Naranjo, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.481.044 de la ciudad de Armenia (Quindío), en la forma y los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y las normas concordantes.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 siguientes a la notificación de la respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Secretario de Hacienda Municipal

Redactó: Carolina Soto Vélez / Abogada Contratista